

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-028
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “PASEO SONORO, 300 AÑOS DEL PUEBLO DE RÍO PIEDRAS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL JUEVES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FRENTE AL ESTABLECIMIENTO MONDO BIZARRO DE LA AVENIDA PONCE DE LEÓN, ESQUINA PASEO DE DIEGO.

POR CUANTO: El jueves, 4 de septiembre de 2014, el Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan estará llevando a cabo la celebración de la actividad “Paseo Sonoro, 300 años del Pueblo de Río Piedras”. La actividad tiene como propósito incentivar la actividad económica de la zona y crear un espacio para que las bandas independientes de diversos géneros musicales puedan mostrar su trabajo. La misma se llevará a cabo frente al establecimiento Mondo Sonoro de la Avenida Ponce de León, esquina Paseo de Diego en Río Piedras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas a ruidos excesivos o innecesarios y bebidas alcohólicas, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Paseo Sonoro, 300 años del Pueblo de Río Piedras”, del cumplimiento del siguiente artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el jueves, 4 de septiembre de 2014, por motivo de la celebración de la actividad “Paseo Sonoro, 300 años del Pueblo de Río Piedras”, de 8:00 p.m. a 11:00 p.m., frente al establecimiento Mondo Sonoro de la Avenida Ponce de León, esquina Paseo de Diego en Río Piedras, según se coordine con la Policía Municipal de San Juan, disponiéndose que el Director de dicho cuerpo de seguridad tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de septiembre de 2014.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO